



RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº EXPEDIENTE: 002-0-2019

OBJETO: Servicio de Control Dietético de Menús para el Hospital Valle del Nalón, del Área Sanitaria VIII del SESPA.

TIPO DE CONTRATO: Servicios. Abierto. Anticipado de Gastos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Jefe de Sección de Hostelería del Hospital Valle del Nalón, en la Memoria Justificativa de la Necesidad de fecha 8 de abril de 2019, justifica la necesidad de contratar el Servicio de Control Dietético de Menús en el Hospital Valle del Nalón, en el Área Sanitaria VIII, con el visto bueno del Director Económico y de Profesionales, por procedimiento Abierto, tipo de contrato, contrato de Servicio.

SEGUNDO.- Presupuesto de licitación (Art. 100 LCSP)

Importe sin IVA: **90.466,12 €**
IVA (21 %):..... **18.997,88 €**
Presupuesto de licitación (IVA incluido): **109.464,00 €**

Sistema de determinación del precio (Art. 102 LCSP)

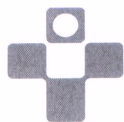
La determinación del precio de licitación se efectúa a tanto alzado (Art. 309 LCSP), en base a los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial (Art. 102 LCSP).

Valor estimado:

VALOR ESTIMADO:	
Precio de licitación (IVA excluido)	90.466,12
Prórrogas:	4
Importe de cada una de las Prórrogas	74.113,14
VALOR ESTIMADO	386.918,68

Tercero.- La financiación se realizará a cargo de la aplicación presupuestaria:

Sublotes	Denominación	DENOMINACIÓN
01	Servicio de control dietético de menús	97.01.800/412B/227009



Desglose por anualidades:

LOTE	Denominación	Meses 2020	Importe 2020
1	Servicio de control dietético de menús.	12	109.464,00

CUARTO.- Se envía Anuncio Previo al DOUE con fecha 26 de marzo de 2019 que se publica con número 2019/S 061-141547 en fecha 27 de marzo de 2019.

QUINTO.- Ha sido redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, rector del contrato, con las características y requisitos para la contratación.

SEXTO.- El Director Económico y de Profesionales del Área Sanitaria VIII propone iniciar el expediente de contratación 21 de mayo de 2019 la tramitación del expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 61 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los expedientes han de iniciarse por acuerdo del órgano competente en materia de contratación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 15.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, creadora del Servicio de Salud, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias es el órgano de contratación dentro de su ámbito competencial.

TERCERO.- A tenor de lo establecido en el punto Quinto de la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA número 182 de 06/08/2012) de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la competencia para la tramitación del presente expediente corresponde a la Gerencia del Área Sanitaria VIII.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, corresponde al órgano de contratación competente la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, se trata de un contrato Mixto por contener prestaciones de Suministros y Servicios, siendo las prestaciones con carácter principal las relativas al Suministro. Estas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí, y mantienen relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción del objeto del contrato (Art. 34.2 LCSP).



SEXTO.- No concurren en el expediente ninguno de los supuestos de hecho contemplados en los artículos 119 y 120 de la LCSP, por lo que el expediente debe tramitarse por procedimiento ordinario (artículo 116 de la LCSP).

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 156 y siguientes el presente expediente se tramitará por el Procedimiento Abierto, no concurriendo en el expediente ninguno de los supuestos de hecho contemplados en los artículos 159 por lo que no procede su tramitación mediante el Procedimiento Abierto Simplificado.

NOVENO.- De conformidad con el Artículo 30.- Tramitación anticipada de Gasto, del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

Vistos los antecedentes de hechos y los fundamentos de derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente para el Servicio de Control Dietético de Menús para el Hospital Valle del Nalón, en el Área Sanitaria VIII mediante Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria y Anticipada de Gastos.

SEGUNDO.- La aprobación e incorporación al expediente de contratación del Pliego de Prescripciones Técnicas, rector del contrato.

TERCERO.- La emisión del correspondiente documento contable de retención de crédito, anticipado de gastos, por parte del Servicio de Contabilidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, quedando supeditado a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para los años de ejecución al amparo del artículo 30.2 del Real Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, por importe de 109.464,00€:



Aplicación Presupuestaria:

Sublotes	Denominación	DENOMINACIÓN
01	Servicio de control dietético de menús	97.01.800/412B/227009

Presupuesto:

BASE	90.466,12
IVA	18.997,88
PRECIO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	109.464,00

Anualidades:

LOTE	Denominación	Meses 2020	Importe 2020
1	Servicio de control dietético de menús.	12	109.464,00

Langreo, 21 de mayo de 2019

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII

P.D. de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias en
Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA número 182 de 06/08/2012)


Tácito Virgilio Suárez González

